

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SALAMINA, CALDAS, 27 de abril de 2022, radicado 2019-056. A despacho de la señora juez informándole que:

-Mediante nota devolutoria de la Cámara de Comercio de Manizales, del 1º de abril de 2022, se informó de la imposibilidad de inscribir la partición sobre el establecimiento de comercio “Productos Cárnicos Choricerdo”, que se ordenó en sentencia 101 del 29 de diciembre de 2021, como quiera que, sobre el establecimiento persiste una medida de embargo, la cual fue comunicada por este despacho mediante oficio 1794 del 1 de octubre de 2018, dentro del radicado 2018-115.

- Revisado el expediente, se observó que dentro de la sentencia 101 del 29 de noviembre de 2015, por conducto de la cual se aprobó el trabajo de partición entre las partes, no se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el mencionado establecimiento, lo cual tampoco se efectuó en ninguna actuación anterior dentro del radicado 2019-056. Así mismo, aún se encuentra vigentes las medidas sobre un automotor tipo automóvil de servicio particular de placas PEV 090 marca Chevrolet Corsa modelo 2004 matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira; sobre un vehículo tipo camioneta de servicio público, con placas SXF 480 marca NHR modelo 2015 matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira; y una motocicleta de placas COG 36E marca Suzuki DR 650 modelo 2017 inscrita en la Secretaría de Tránsito de Manizales.

A Despacho para proveer.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario



**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIASALAMINA,
CALDAS**

Salamina, Caldas, veintiuno (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite de liquidación de sociedad conyugal promovido por Marynella Herrera Ocampo, en contra de Carlos Alberto García Aguirre, y como quiera que en la sentencia 101 del 29 de noviembre de 2021, en la cual se aprobó el trabajo de partición entre las partes, no se dispuso el levantamiento de la medida de embargo que subsiste sobre el establecimiento de comercio denominado “Productos Cárnicos Choricerdo”, como tampoco las medidas sobre un automotor tipo automóvil de servicio particular de placas PEV 090 marca Chevrolet Corsa modelo 2004 matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira; sobre un vehículo tipo camioneta de servicio público, con placas SXF 480 marca NHR modelo 2015 matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira; y una motocicleta de placas COG 36E marca Suzuki DR 650 modelo 2017 inscrita en la Secretaría de Tránsito de Manizales; es menester ordenar el levantamiento de las respectivas medidas, a efectos de lograr la inscripción del trabajo de partición que se aprobó en el trámite sobre los bienes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre los siguientes bienes:

- Establecimiento de comercio denominado “Productos Cárnicos Choricerdo” ubicado en la calle 1 salide a Manizales de Aranzazu, matriculado bajo el número 142409 de la Cámara de Comercio de Manizales.
- Un automotor tipo automóvil de servicio particular de placas PEV 090 marca Chevrolet Corsa modelo 2004 matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira.
- Un vehículo tipo camioneta de servicio público, con placas SXF 480 marca NHR modelo 2015 matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira.
- Una motocicleta de placas COG 36E marca Suzuki DR 650 modelo 2017 inscrita en la Secretaría de Tránsito de Manizales

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría expedir los

oficios respectivos para comunicar el levantamiento de la medida de embargo ordenada, y así mismo, enviarlos para lograr la inscripción del trabajo de partición, tal como se dispuso en sentencia 101 del 29 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SALAMINA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No._____,
del 28 de ABRIL de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario